

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595

Señor(a)
LANDERS Y CIA. S.A.S.
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad	MU
Vía Nacional	NAL		
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II
No. Solicitud Internacional			
Fecha de Presentación Internacional			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0012595	6 de diciembre de 2017
	NC2017/0012595	20 de junio de 2018
Reivindicaciones:	NC2017/0012595	6 de diciembre de 2017
	NC2017/0012595	20 de junio de 2018
Dibujos:	NC2017/0012595	6 de diciembre de 2017
	NC2017/0012595	20 de junio de 2018
Respuesta del solicitante	NC2017/0012595	16 de febrero de 2018
	NC2017/0012595	20 de junio de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595

la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0012595 del 20 de junio de 2018).

Título de la solicitud: “MECANISMO DE SEGURIDAD ANTI-ESTALLIDO PARA TAPA DE OLLA A PRESIÓN DE CIERRE INTERNO” (Rad. No. NC2017/0012595 del 6 de diciembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un mecanismo de seguridad en ollas a presión de cierre interno, que permitan no solamente evitar accidentes que involucren al usuario, sino que adicionalmente eviten la destrucción total del dispositivo de cocción, logrando así mayor tranquilidad y confianza por parte de los usuarios.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo de seguridad para ollas a presión de cierre interno que comprende una ventana de seguridad en la tapa de la olla para alivio de la presión excesiva. En particular, dicha ventana de seguridad se encuentra ubicada en la superficie vertical de la tapa de una olla a presión de cierre interno de manera tal que cuando se alcanza una presión excesiva dentro de la olla, la tapa se deforma en la zona donde se encuentra la ventana, creándose así un espacio por donde el vapor se escapa para disminuir la presión dentro de la olla.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 27/08, A47J 27/09, A47J 27/092.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 6 de diciembre de 2017, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	AT312841	“ <i>Drucktopf, insbesondere Druckkochtopf</i> ”	25/enero/1974

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595

El documento D3⁽¹⁾ divulga una olla de presión, que consiste en un recipiente con tapa de bayoneta que se puede asegurar y un dispositivo de seguridad de sobrepresión (Pág. 2, líneas 54 y 55; Fig. 4).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un mecanismo anti-estallido para olla a presión de cierre interno, caracterizado porque...”* (Radicado No. NC2017/0012595 del 20 de junio de 2018).

Tabla1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D3: AT312841
Un mecanismo anti-estallido para olla a presión de cierre interno, caracterizado porque consiste en:	Una olla de presión, que consiste en un recipiente con tapa de bayoneta que se puede asegurar y un dispositivo de seguridad de sobrepresión (Pág. 2, líneas 54 y 55; Fig. 4), caracterizada porque comprende:
una tapa (4) que comprende una o más aberturas (9) en la superficie vertical (11) de dicha tapa (4) y que colinda con la posición del empaque (8).	Una cubierta o tapa de presión (12) a la que se acopla un anillo de sellado (13) moldeado en forma de U. Una ranura de seguridad (14) se disponen en el borde vertical de la tapa (12), donde el anillo de sellado (13) se coopera con la ranura de seguridad (14) ante un caso de sobrepresión (Pág. 3, línea 58 a Pág. 4, línea 4; Fig. 4).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del mecanismo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

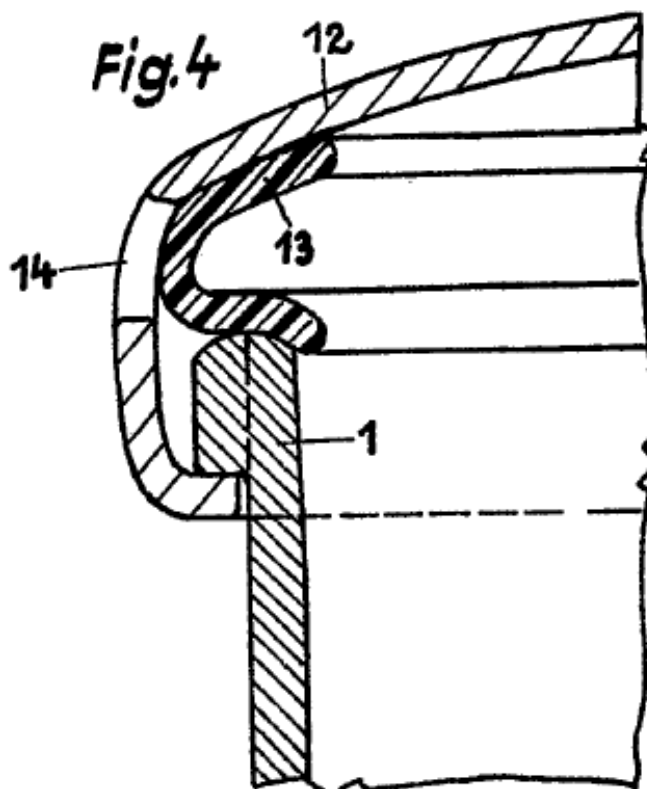
En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=AT&NR=312841B&KC=B&FT=D&ND=&date=19740125&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595



Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: la ranura de seguridad (14) puede tener forma rectangular con borde redondeados (Fig. 4).
- Reivindicación 3: la ranura de seguridad (14) se disponen en el borde vertical de la tapa (12) (Pág. 4, línea 4; Fig. 4).
- Reivindicación 4: la ranura de seguridad (14) debilita mecánicamente la tapa (Fig. 4).
- Reivindicación 5: la unión entre el recipiente (1) y la tapa de presión (12) es de tipo bayoneta de modo tal que el anillo de sellado (13) queda atrapado entre dicho recipiente (1) y dicha tapa de presión (12) de manera que el cierre es interno (Pág. 2, líneas 1 a 8; Fig. 4).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	AT312841	1 a 5	Novedad

6. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El señor solicitante argumenta con respecto a D1 y D2 *“las enseñanzas de dichos documentos no anticipan de ninguna manera el novedoso mecanismo anti-estallido para olla a presión de cierre interno, con todas y cada una de las características técnicas esenciales, tal y como se reclama en el capítulo reivindicatorio modificado.”*

Con referencia a esta argumentación, esta Oficina encuentra procedente la misma y, en consecuencia, realiza una nueva búsqueda del estado de la técnica que permita evaluar la novedad del mecanismo anti-estallido reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

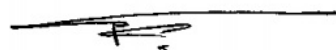
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9077

Ref. Expediente N° NC2017/0012595

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

